

SECRETARIA.- Palmira, V., 07-octubre-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: **Subsecretaria de Gestión de Talento Humano del** Municipio de Palmira Nit. N° 891.380.007-3
Accionado: Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia
Radicación: 76 520 31 03 002 2022 00**140** 00

La señora **BEATRIS¹ EUGENIA OROSCO PARRA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **25.221.034**, actuando en representación de la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Palmira (V.), interpone acción de tutela contra el **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y de **PETICIÓN** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de la entidad accionada **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**: doctor **JOHN MAURICIO MARÍA BARBOSA** en calidad de Director General, al doctor **LUÍS GABRIEL MARÍN GARCÍA** desempeña el cargo de subdirector de prestaciones económicas.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

¹ Así se lee a ítem 1 del expediente

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora **BEATRIS EUGENIA OROSCO PARRA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **25.221.034**, actuando en representación de la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Palmira (V.), contra el **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, representada por el Director General doctor **JOHN MAURICIO MARÍA BARBOSA**, el doctor **LUÍS GABRIEL MARÍN GARCÍA** desempeña el cargo de subdirector de prestaciones económicas, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y al de **PETICIÓN**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: ORDENAR a los representantes de la entidad accionada en este asunto **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** mencionados en el numeral primero de este proveído para que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de esta auto;

1. Porqué razón no han sido contestadas las solicitudes de la parte accionante indicadas dentro de la presente tutela?,
2. Manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas que estimen pertinentes..

TERCERO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00140-00
Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80c869df088f2d79a92401ba31a5ed7e44c6bb8f7a14414891a1de207b89a9e**

Documento generado en 07/10/2022 04:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>